

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-HNCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA EL PROGRAMA VIH PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

|                         |                        |                  |            |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100096936            | Fecha de envío : | 09/01/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío :  | 13:59:07   |

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.2.1 CARACTERISTICAS DEL BIEN

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

Solicitamos ampliar el rango de proteínas de 1.8 a 2.06g/100kcal

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** 5.2.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, ACOGE la consulta y precisa que, teniendo en cuenta el argumento planteado, se acepta ampliar el rango de proteínas de 1.8 a 2.06 g/100 Kcal, por considerar que dicha ampliación, beneficiaría al grupo etareo al cual se dirige la atención nutricional.

Este aspecto será considerado en la integración de las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SUCEDANEO DE LECHE MATERNA CON LACTOSA, de 350 gr a 400 gr

Proteínas: Aporte de 1.8 a 2.06 g/100 Kcal.

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-HNCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA EL PROGRAMA VIH PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

|                         |                        |                  |            |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100096936            | Fecha de envío : | 09/01/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío :  | 13:59:07   |

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.2.1 CARACTERISTICAS DEL BIEN

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

Solicitamos ampliar el rango de presentación del producto de 350 gr a 400 gr. (SUCEDÁNEO DE LECHE MATERNA CON LACTOSA)

Norma Técnica de Salud para la Prevención de la Transmisión Materno Infantil del VIH, Sífilis y Hepatitis B (NTS N° 159 - MINSAL/2019/DGIESP, aprobada por R.M. N°1138-2019/MINSAL).

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: 5.2.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, ACOGE la consulta y precisa que, teniendo en cuenta el argumento planteado, se acepta ampliar el rango de presentación del producto SUCEDÁNEO DE LECHE MATERNA CON LACTOSA, de 350 gr a 400 gr, siempre y cuando se considere el aumento de latas para compensar la cantidad de macro y micronutrientes que se han calculado en base a la presentación de lata por 400 gr.

La NTS N° 159 - MINSAL/2019/DGIESP, y la NTS N° 167-MINSAL/2020/DGIESP, establecen que: "Para el cálculo del número total de latas de SML, se ha calculado en base a la presentación de 400 gr, lo que no limita la adquisición de otras presentaciones que sean equivalentes.

Este aspecto será considerado en la integración de las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SUCEDÁNEO DE LECHE MATERNA CON LACTOSA, de 350 gr a 400 gr

PRESENTACIÓN:

Lata o caja por 350 gr a 400 gr. Sellado con sello de seguridad (NTS N° 159 - MINSAL/2019/DGIESP, y la NTS N° 167-MINSAL/2020/DGIESP).

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-HNCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA EL PROGRAMA VIH PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

|                         |                        |                  |            |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100096936            | Fecha de envío : | 09/01/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío :  | 13:59:07   |

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.2.1 CARACTERISTICAS DEL BIEN

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

Solicitamos ampliar el rango de presentación del producto de 350 gr a 400 gr (FÓRMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN)

Norma Técnica de Salud para la Prevención de la Transmisión Materno Infantil del VIH, Sífilis y Hepatitis B (NTS N° 159 - MINSА/2019/DGIESP, aprobada por R.M. N°1138-2019/MINSА).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** 5.2.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, ACOGE la consulta y precisa que, teniendo en cuenta el argumento planteado, se acepta ampliar el rango de presentación del producto FÓRMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN, de 350 gr a 400 gr, siempre y cuando se considere el aumento de latas para compensar la cantidad de macro y micronutrientes que se han calculado en base a la presentación de lata por 400 gr.

La NTS N° 159 - MINSА/2019/DGIESP, y la NTS N° 167-MINSА/2020/DGIESP, establecen que: "Para el cálculo del número total de latas de SML, se ha calculado en base a la presentación de 400 gr, lo que no limita la adquisición de otras presentaciones que sean equivalentes.

Este aspecto será considerado en la integración de las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA EL PROGRAMA VIH PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código : 20100096936

Nombre o Razón social : ABBOTT LABORATORIOS SA

Fecha de envío : 09/01/2024

Hora de envío : 13:59:07

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.2.1 CARACTERISTICAS DEL BIEN

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

Solicitamos ampliar el rango de Densidad energética: 60 a 75kcal/100mL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** 5.2.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta y precisa que, teniendo en cuenta el argumento planteado, y debido a que no se puede brindar exceso de energía muy por encima de la densidad energética de la leche materna (70 Kcal/100 ml), ya que como alimento complementario que van a consumir los menores expuestos, se puede inducir al sobrepeso/obesidad de los mismos, lo cual sería contraproducente.

Es importante resaltar que, el numeral 29.8 del artículo 29.- Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Además, el resultado de la indagación de mercado para el presente procedimiento de selección, demuestra la pluralidad de postores y marcas con la capacidad de cumplir con la característica requerida, debiendo ceñirse a lo solicitado en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-HNCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA EL PROGRAMA VIH PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES

|                         |                        |                  |            |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100096936            | Fecha de envío : | 09/01/2024 |
| Nombre o Razón social : | ABBOTT LABORATORIOS SA | Hora de envío :  | 13:59:07   |

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.2.2 VIGENCIA DEL PRODUCTO

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

o Solicitamos ampliar el rango de la vigencia mínima de 10 meses a 18 meses con adición a carta de compromiso de canje por vencimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** 5.2.2      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la consulta y precisa que, las especificaciones técnicas para el presente procedimiento de selección, establecen claramente que: Excepcionalmente, para las fórmulas lácteas que por sus propiedades biológicas, físicas y químicas, no pueden cumplir con la vigencia mínima establecida, podrán presentar vigencias menores, siempre que estas no sean inferiores al 60% del tiempo de vida útil especificado para el producto y declarado por el fabricante. Esta situación deberá encontrarse debidamente sustentada en la propuesta técnica, lo que será evaluado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones; por lo que lo solicitado en la consulta, no cumple con la característica requerida.

Es importante resaltar que, el numeral 29.8 del artículo 29.- Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Además, el resultado de la indagación de mercado para el presente procedimiento de selección, demuestra la pluralidad de postores y marcas con la capacidad de cumplir con la característica requerida, debiendo ceñirse a lo solicitado en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null